



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Número de la sesión: 32

Fecha: 11 de agosto de 2017

Carácter: ordinaria

Horario: de 9.00 a 9.10 h

Lugar: sala de comisiones de la Casa de la Vila

Asistentes:

María Carmen Aguilera García, alcaldesa en funciones (Grupo Socialista)
Ángel Luis Badenas Donís, segundo teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Lluís Pastor Catalán, cuarto teniente de alcalde (Grupo Compromís)

Rosa María Gómez Sancho, interventora acctal.
José-Bias Molés Alagarda, secretario

Excusan la asistencia:

Joaquín A. Huguet Lecha, alcalde presidente (Grupo Socialista)
Encarnación Ribes Rovira, tercera teniente de alcalde (Grupo Socialista)

Orden del día:

1. Parte resolutoria:

- 1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 4 de agosto de 2017.
- 1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0081.
- 1.3. Propuesta de aprobación de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) correspondiente a los atrasos del año 2017 (parte 3).
- 1.4. Propuesta de aprobación de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) correspondiente al mes de julio de 2017.
- 1.5. Propuesta de aprobación y denegación de las ayudas individualizadas de servicios sociales de la comisión de valoración del mes de agosto de 2017 (ordinaria).
- 1.6. Propuesta de aprobación de las ayudas de alquiler social del programa "Onda sin desahucios" correspondientes a la comisión de valoración del mes de agosto de 2017 (ordinaria).
- 1.7. Propuesta de aprobación de la 3ª revisión de precios del contrato: "Pólizas de seguros del Ayuntamiento de Onda".
- 1.8. Propuesta de incoación del expediente para la adjudicación del contrato de servicios: "Carpintería de madera para el mantenimiento de la ciudad y edificios municipales".
- 1.9. Propuesta de adjudicación de ayudas económicas para la contratación de personas desempleadas de Onda 2017.
- 1.10. Propuesta de concesión de licencia municipal de edificación solicitada por la mercantil "Euro Moliendas, SL" para la construcción de nave sin uso específico en la Avda. Mediterráneo, núm. 12.

- 1.11. Propuesta de concesión de licencia municipal de obra mayor solicitada por Vicente Pérez Prades para la apertura de hueco en forjados para la instalación de ascensor en la avenida Montendre, núm. 17.
- 1.12. Propuesta de aceptación de la subvención y aprobación del Convenio singular de colaboración relativo a la cesión del uso de cuatro desfibriladores externos semiautomáticos en programa «Provincia de Castellón: Territorio Cardioprotegido» (DESAs).
- 1.13. Despacho extraordinario.

2. Control de los órganos de gobierno:

- 2.1. Ruegos y preguntas.

1. Parte resolutoria:

1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 4 de agosto de 2017.

La presidencia pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al borrador de la acta de la sesión ordinaria de 4 de agosto de 2017.

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0081.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación de 9 de agosto de 2017, que dice:

“Silvia Cerdá Alfonso, Concejala delegada de Intervención, Gestión presupuestaria y Recaudación, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, modificado por decreto de la alcaldía 1.869/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales.

Visto el anexo de operaciones a ordenar número 2017/0081, que recoge las facturas por gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Vista la conformidad de las facturas incluidas en el anexo de los concejales responsables y de los técnicos del Área.

Vista la conformidad de la Intervención municipal, manifestada mediante la firma del presente documento de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el decreto de alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales, que atribuye a la Junta de Gobierno: “Autorizar y comprometer los gastos de su competencia. - Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses”.

PROPONE:

Primero. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0081 por importe de 354.891,91 euros correspondiente a gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Segundo. Ordenar el pago de las obligaciones contenidas en el punto primero.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.3. Propuesta de aprobación de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) correspondiente a los atrasos del año 2017 (parte 3).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 4 de agosto de 2017, que dice:

“Vistos los expedientes tramitados por los Servicios Sociales de Base sobre solicitudes de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía.

Visto el convenio de colaboración con la Consellería de Bienestar Social de la Generalidad para la gestión de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

Visto el seguimiento llevado a cabo, por el Equipo Social de Base, de las actividades establecidas como medidas de inserción social por los usuarios de Renta Garantizada de Ciudadanía que a continuación se detallan.

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base de 3 de agosto de 2017.

Considerando lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 15.2 de la Ley 9/2007, de 12 de marzo, de la Generalidad, de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunidad Valenciana y en el apartado núm. 2 de las Instrucciones 7/2009, de 22 de junio, a seguir en el procedimiento y tramitación de la prestación Renta Garantizada de Ciudadanía, ésta se entiende otorgada con carácter alimentario, para satisfacer las necesidades previstas en el artículo 142 del Código Civil (los beneficiarios no necesitarán cumplir ni acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo el Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el decreto de la alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias que atribuye a la Junta de Gobierno: "Autorizar y comprometer a los gastos de su competencia. Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses".

PROPONGO:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía, relacionados en el anexo I correspondientes a los atrasos del año 2017 (parte 3), por importe total de 869,76 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con núm. operación 2.2017.1.00765) del vigente presupuesto general.

Segundo. Ordenar el pago de las mismas."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.4. Propuesta de aprobación de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) correspondiente al mes de julio de 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 4 de agosto de 2017, que dice:

"Vistos los expedientes tramitados por los Servicios Sociales de Base sobre solicitudes de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía.

Visto el convenio de colaboración con la Consellería de Bienestar Social de la Generalidad para la gestión de la Renta Garantizada de Ciudadanía.

Visto el seguimiento llevado a cabo, por el Equipo Social de Base, de las actividades establecidas como medidas de inserción social por los usuarios de Renta Garantizada de Ciudadanía que a continuación se detallan.

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base de 3 de agosto de 2017.

Considerando lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 15.2 de la Ley 9/2007, de 12 de marzo, de la Generalidad, de Renta Garantizada de Ciudadanía de la Comunidad Valenciana y en el apartado núm. 2 de las Instrucciones 7/2009, de 22 de junio, a seguir en el procedimiento y tramitación de la prestación Renta Garantizada de Ciudadanía, ésta se entiende otorgada con carácter alimentario, para satisfacer las necesidades previstas en el artículo 142 del



Código Civil (los beneficiarios no necesitarán cumplir ni acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo el Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el decreto de la alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias que atribuye a la Junta de Gobierno: "Autorizar y comprometer a los gastos de su competencia. Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses".

PROPONGO:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía, relacionados en el anexo I correspondientes al mes de julio de 2017, por importe total de 16.941,68 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con núm. operación 2.2017.1.12348) del vigente presupuesto general.

Segundo. Ordenar el pago de las mismas."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.5. Propuesta de aprobación y denegación de las ayudas individualizadas de servicios sociales de la comisión de valoración del mes de agosto de 2017 (ordinaria).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 8 de agosto de 2017, que dice:

"Vistos los expedientes tramitados por los Servicios Sociales de Base sobre solicitudes de ayudas individualizadas.

Visto el informe-propuesta técnica sobre valoración de tales expedientes, emitido por el director-psicólogo del Equipo Social de Base, de 27 de julio de 2017, que indica que la concesión y denegación de las ayudas se ajusta a lo que establecen las bases específicas reguladoras de las ayudas económicas municipales de emergencia para la atención de necesidades sociales vigentes.

Visto el dictamen de la Comisión informativa permanente de Administración, Servicios Municipales y Política Social y Especial de Cuentas, de 1 de agosto de 2017, de valoración de las ayudas.

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base de 7 de agosto de 2017.

Considerando que todos los beneficiarios relacionados en la propuesta, correspondientes a las ayudas de emergencia de la comisión de valoración del mes de agosto de 2017 (ordinaria), han firmado, y así consta en la solicitud de ayuda individual en el departamento de Servicios Sociales, la declaración de no estar sometido a ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/03) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubieran exigido.

Considerando que también consta en el expediente, el informe emitido por el servicio de recaudación municipal acreditativo que los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias con la Corporación, cuya validez acaba el 2 de septiembre de 2017.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo que establecen las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Vistas las bases específicas reguladoras de las ayudas económicas municipales de emergencia para la atención de necesidades sociales vigentes.

Considerando que el artículo 6.1.e), de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, establece que corresponde a las Entidades Locales Municipales, la gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar las ayudas individualizadas de Servicios Sociales correspondientes a la comisión de valoración del mes de agosto de 2017 (ordinaria) según el detalle que se acompaña:

NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	285/17	AFPE	300,00 €
2	290/17	AFPE / AEAJ	630,00 €
3	291/17	AFPE	280,00 €
4	292/17	AFPE	450,00 €
5	293/17	ADTE	484,54 €
6	294/17	ADTE	1.315,18 €
7	298/17	AEGE	2.191,64 €
8	299/17	AEGE	1.095,82 €
9	300/17	AEGE	1.095,82 €
10	301/17	AEGE	1.095,82 €



NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CUANTÍA
11	302/17	AEGE	3.287,46 €
12	303/17	AFPE	255,00 €
13	14/17	AFPE	375,00 €
14	40/17	AFPE	360,00 €
15	59/17	AFPE	390,00 €
16	66/17	AFPE	1.020,00 €
17	171/17	AFPE	450,00 €
18	216/17	AFPE-F	100,00 €
19	237/17	AFPE	275,00 €
TOTAL			15.451,28 €

AFPE. Ayuda familiar polivalente de emergencia.
AEGE. Ayuda de emergencia gastos extraordinarios.
AEAI. Ayuda de emergencia alimentación infantil.
AEAB. Ayuda de emergencia alimentación básica.
ADTE. Ayuda desarrollo tercera edad.
AEGE-F. Ayuda de emergencia gastos extraordinarios (farmacia).

Segundo. Aprobar las ayudas de emergencia en situaciones especiales correspondientes a la comisión de valoración del mes de agosto de 2017 (ordinaria), según el detalle que se acompaña:

A. Ayuda concedida en formato de vales

NÚM.	EXPTE.	CONCEPTO	CUANTÍA
1	126/17	AEAB	345,00 €
TOTAL			345,00 €

Tercero. Denegar las ayudas individualizadas de Servicios Sociales correspondientes a la comisión de valoración del mes de agosto de 2017 (ordinaria), por el motivo que se indica en cada caso:

NÚM.	EXPTE.	CONCEPTO	CAUSA DENEGACIÓN
1	282/17	AFPE	5
2	283/17	AFPE	1
3	284/17	AFPE	5
4	286/17	AFPE	3
5	287/17	AFPE	1
6	288/17	AFPE	4
7	289/17	AFPE	2
8	295/17	AFPE	6
9	296/17	AFPE	5
10	297/17	AFPE	4
11	3/17	AFPE	7
12	4/17	AFPE	8
13	13/17	AFPE	2
14	37/17	AFPE	9
15	60/17	AFPE	9
16	72/17	AFPE / AEAI	10

Causa de denegación:

1. Por no conseguir la puntuación mínima de 15 puntos para entrar en los módulos de las ayudas económicas.
2. Por no conseguir la puntuación mínima de 15 puntos para entrar en los módulos de las ayudas económicas y tener ingresos económicos fijos mensuales.

3. Por no conseguir la puntuación mínima de 15 puntos para entrar en los módulos de las ayudas económicas y no tener una situación económica grave.
4. Por no conseguir la puntuación mínima de 15 puntos para entrar en los módulos de las ayudas económicas y tener estabilidad económica.
5. Por no presentar la documentación suficiente en forma y plazo.
6. Por tener ingresos económicos estables derivados del trabajo.
7. Por no estar activos en *Onda Inserta* desde octubre de 2016.
8. Por tener ingresos fijos mensuales.
9. Por percibir la Renta Garantizada de Ciudadanía en el mismo período.
10. Por no conseguir la puntuación mínima de 15 puntos para entrar en los módulos de las ayudas económicas y no presentar la documentación suficiente en forma y plazo.

Cuarto. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las ayudas individualizadas de Servicios Sociales, aprobadas en el punto primero, relacionadas en el anexo I correspondientes a la comisión de valoración del mes de agosto de 2017 (ordinaria), por importe total de 15.451,28 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con número de operación 2.2017.1.14625) del vigente presupuesto general.

Quinto. Autorizar los gastos de los vales de emergencia, aprobados en el punto segundo, relacionados en el anexo II correspondientes a la comisión de valoración del mes de agosto de 2017 (ordinaria), por importe total de 345,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con número de operación 2.2017.1.14625) del vigente presupuesto general.

Sexto. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto cuarto.

Séptimo. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.6. Propuesta de aprobación de las ayudas de alquiler social del programa "Onda sin desahucios" correspondientes a la comisión de valoración del mes de agosto de 2017 (ordinaria).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 8 de agosto de 2017, que dice:

“Visto el expediente tramitado por los Servicios Sociales de Base sobre solicitudes de ayudas de alquiler social del programa *"Onda sin desahucios"*.

Visto el informe-propuesta técnica sobre valoración de tales expedientes, emitido por el director-psicólogo del Equipo Social de Base, de 27 de julio de 2017, que indica que la concesión de las ayudas se ajusta a aquello que establecen las bases específicas reguladoras de las ayudas económicas municipales de emergencia para la atención de necesidades sociales vigentes.

Visto el dictamen de la Comisión informativa permanente de Administración, Servicios Municipales y Política Social y Especial de Cuentas, de 1 de agosto de 2017, de valoración de las ayudas.

Visto el informe del director-psicólogo del Equipo Social de Base de 7 de agosto de 2017.



Considerando que todos los beneficiarios relacionados en la propuesta, correspondientes a las ayudas de alquiler social del programa "Onda sin desahucios" de la comisión de valoración del mes de agosto de 2017 (ordinaria), han firmado, y así consta en la solicitud de ayuda individual en el departamento de Servicios Sociales, la declaración de no estar sometido a ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/03) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubieran exigido.

Considerando que también consta en el expediente, el informe emitido por el servicio de recaudación municipal acreditativo que los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias con la Corporación, cuya validez acaba el 15 de noviembre de 2017.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Vistas las bases específicas reguladoras de las ayudas económicas municipales de emergencia para la atención de necesidades sociales vigentes.

Considerando que el artículo 6.1.e), de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, establece que corresponde a las Entidades Locales Municipales, la gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la Administración de la Generalitat.

Dado lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la Alcaldía número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar las siguientes ayudas de alquiler de vivienda social del programa "Onda sin desahucios" correspondientes a la comisión de valoración del mes de agosto de 2017 (ordinaria) según el detalle que se acompaña, desarrollado en el Anexo I:

NÚM.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	6/17 OSD	Alquiler social "Onda sin desahucios"	1.938,00 €
TOTAL			1.938,00 €

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de los gastos de las ayudas de alquiler de vivienda social del programa "Onda sin desahucios", relacionadas en el punto primero correspondientes a la comisión de valoración del mes de agosto de 2017 (ordinaria), de acuerdo con el detalle establecido en el mencionado Anexo I, por importe total de 1.938,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48001 (RC con número de

operación 2.2017.1.14624) del vigente presupuesto general.

Tercero. Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas en el punto segundo.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados y trasladar el presente acuerdo al Área de Hacienda.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.7. Propuesta de aprobación de la 3ª revisión de precios del contrato: “Pólizas de seguros del Ayuntamiento de Onda”.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Bienes de 8 de agosto de 2017, que dice:

“Visto el expediente 453/2012/27 tramitado para la ejecución del contrato privado de “Pólizas de seguros del Ayuntamiento de Onda”, adjudicado a Zurich Insurance PLC sucursal en España por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11/03/2013.

Visto que en fecha 14/03/2013, se firmó el correspondiente contrato administrativo, por un importe de 54.792,94 euros/anuales (IVA Exento), cuya duración inicial se fijó en 3 años, prorrogable hasta un máximo de 10 años.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fechas 19/05/2014, 20/04/2015, 04/03/2016 y 05/08/2016 se aprobaron las revisiones de precios del contrato, quedando el mismo en un total de 56.201,90 €/anuales.

Visto el informe del TAG de Secretaría, de fecha 24/07/2017, según el cual la variación aplicable es del 1,955%, lo que supone un incremento anual del contrato de 1.098,75 € euros (IVA Exento), quedando un importe global tras la revisión de 57.300,65 € (IVA Exento).

Visto el certificado de retención de crédito número 2.2017.1.15238, de fecha 04/08/2017, así como la conformidad de la interventora acctal., manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando la cláusula 36ª del Pliego de condiciones administrativas particulares por la que se regula la revisión de precios del contrato, según la cual los precios serán revisados anualmente conforme al IPC, con la limitación establecida en el artículo 90.3 TRLCSP.

Considerando los artículos 89 y siguientes TRLCSP, por los que se regula la revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.



PROPONGO:

Primero. Aprobar la revisión de precios del contrato "Pólizas de seguros del Ayuntamiento de Onda", formalizado en fecha 14/03/2013, consistente en el incremento en un 1,955%, correspondiente al 85% de la variación del IPC durante el período marzo-2016 a marzo-2017, aplicable a partir de abril-2017.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto por un importe de 1.098,75 € euros con cargo a la aplicación 920 22400 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la mercantil Zurich Insurance PLC sucursal en España, CIF , y domicilio en Barcelona (CP 08036), avenida Diagonal número 431, recordándole que, en su caso, habrá de presentar la factura correspondiente a la diferencia de los importes facturados desde abril-2017 hasta la fecha, así como a emitir las nuevas facturas con aplicación de la revisión de precios acordada.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención municipal y al Área de administración, servicios municipales y política social, a los efectos oportunos."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.8. Propuesta de incoación del expediente para la adjudicación del contrato de servicios: "Carpintería de madera para el mantenimiento de la ciudad y edificios municipales".

Vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Bienes de 9 de agosto de 2017, que dice:

"Vista la necesidad de llevar a cabo la adjudicación del contrato de servicios: "Carpintería de madera para el mantenimiento de la ciudad y edificios municipales", cuyo presupuesto base de licitación es de 30.000,00 €/anuales, más 21% de IVA (6.300,00 €), que supone un importe total de 36.300,00 €/anuales (IVA incluido), y una duración inicial de 4 años, prorrogable hasta un máximo de 6 años.

Visto el informe del servicio de fecha 08/08/2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109,1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), según el cual: La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

Considerando la ejecución del contrato necesaria para los fines del servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 TRLCSP, por tratarse su objeto de una competencia municipal recogida en el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico

Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

PROPONGO:

Primero. Incoar expediente para la contratación ordinaria de referencia (dado que no existe urgencia ni emergencia en la misma), mediante procedimiento abierto y utilizando varios criterios de valoración de ofertas (no sólo el precio).

Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Área de territorio, sostenibilidad y dinamización económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.9. Propuesta de adjudicación de ayudas económicas para la contratación de personas desempleadas de Onda 2017.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 3 de agosto de 2017, que dice:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para la contratación de personas desempleadas de Onda 2017.

Visto que el Pleno Municipal, en sesión de 30 de enero de 2006 aprobó el Ordenanza General de Subvenciones que fue publicada en el BOP número 31 de 14 de marzo de 2006.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión del 24 de marzo de 2017, aprobó las bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para la contratación de personas desempleadas de Onda 2017, cuyo anuncio fue publicado en el tablón de edictos municipal y en el BOP núm. 37 de fecha 28 de marzo de 2017, y su extracto en el BOP núm. 38 de fecha 30 de marzo de 2017.

Estudiadas las solicitudes presentadas por:

- Alfonso Maneu Juan (Expediente: L.2.4.1/17/3)
- Tecla Ordinadors, SL (Expediente: L.2.4.1/17/7)
- Suministros Industriales Furio, SL (Expediente: L.2.4.1/17/8)
- Fernando Clemente Manjon (Expediente: L.2.4.1/17/9)
- Chulviceram, SL (Expediente: L.2.4.1/17/11)
- Animal Clinic, SL (Expediente: L.2.4.1/17/13)
- Trans Muñoz Verdia, SL (Expediente: L.2.4.1/17/14)
- Talleres A. Guillamon, SL (Expediente: L.2.4.1/17/15)
- Yolanda Moreno Navarro (Expediente: L.2.4.1/17/16)

Visto que los solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ante la Hacienda Local, la Hacienda Pública, y la Seguridad Social.



Vistos los informes de la técnico de comercio, turismo y empleo unidos a los expedientes favorables y desfavorables a la concesión de las subvenciones, obrantes en los expedientes.

Visto el informe de la comisión de valoración de ayudas económicas para la contratación de personas desempleadas de Onda 2017, de fecha 2 de agosto de 2017.

Visto el certificado de la Intervención de Fondos, sobre retención de crédito núm. 2.2017.1.00189, de fecha 20 de enero de 2017, por importe de 70.000 euros.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de fecha 22 de junio, de organización municipal y delegación de competencias, que en el punto cuarto, B atribuye a la Junta de Gobierno, "12. Aprobar todos los actos relativos a subvenciones que conceda el Ayuntamiento y que sean de su competencia".

PROPONGO:

Primero. Denegar las siguientes subvenciones para financiar la contratación de personas desempleadas de Onda 2017:

PERSONA FÍSICA/JURÍDICA	NIF / CIF	CAUSA
Alfonso Maneu Juan		Incumplimiento base 3.1 referente a las contrataciones subvencionables. Trabajador: 53384701E
Yolanda Moreno Navarro		Incumplimiento bases 5.e) y base 6.c) referente a que la persona desempleada contratada no ha tenido que haber trabajado para la empresa beneficiaria de la subvención en los 3 meses previos al nuevo contrato subvencionable.

Segundo. Conceder las siguientes subvenciones para financiar la contratación de personas desempleadas de Onda 2017 con cargo a la aplicación 2410 47000 del vigente Presupuesto Ordinario (RC de 20/01/17 con número de operación 2.2017.1.00189):

PERSONA FÍSICA / JURÍDICA	NIF / CIF	PERSONAS CONTRATADAS	CUANTÍA SUBVENCIÓN	ANTICIPO 50%
Alfonso Maneu Juan		1	750,00 €	0,00 €
Tecla Ordinadors, SL		1	312,50 €	0,00 €
Suministros Industriales Furio, SL		1	750,00 €	0,00 €
Fernando Clemente Manjon		2	2.000,00 €	0,00 €
Chulviceram, SL		1	1.500,00 €	0,00 €
Animal Clinic, SL		1	1.700,00 €	850,00 €
Trans-Muñoz Verdia, SL		1	500,00 €	0,00 €
Talleres A. Guillamon, SL		1	1.000,00 €	0,00 €
	TOTAL	9	8.512,50 €	850,00 €

Tercero. Aprobar la disposición del gasto del punto anterior.

Cuarto. Aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes al anticipo del 50% de las siguientes subvenciones concedidas en el punto segundo:

PERSONA FÍSICA / JURÍDICA	NIF / CIF	ANTICIPO 50%
Animal Clinic, SL		850,00 €
	TOTAL	850,00 €

Quinto. Aprobar la ordenación de pago de las obligaciones del punto anterior.

Sexto. Notificar este acuerdo a los interesados, publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, en su caso, y trasladar al Área de Administración, Servicios y Política Social, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.10. Propuesta de concesión de licencia municipal de edificación solicitada por la mercantil “Euro Moliendas, SL” para la construcción de nave sin uso específico en la Avda. Mediterráneo, núm. 12.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 8 de agosto de 2017, que dice:



“Visto el expediente número G.3.1.2/17/15, de solicitud de licencia municipal de edificación de Juan Jesús Barraganes Bayo, en nombre y representación de la mercantil “Euro Moliendas, S.L”, con CIF núm. , con domicilio a efectos de notificaciones en la Avda. Mediterráneo, núm. 10, de Onda, para la construcción de nave sin uso específico en la Avda. Mediterráneo, 12, en parcela con referencia catastral 4976701YK3247N0001JY, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero industrial José Luís Zarzoso Sorolla, visado por el colegio profesional con fecha 28 de junio de 2017. Existe Estudio de seguridad y salud y documentación de ente gestor de aceptación de residuos.

Visto que la parcela de referencia está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo urbanizable industrial UI-3, con la urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluida en ninguna área sujeta a suspensión de licencias.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, y que el uso a que se destina la citada instalación es conforme con la ordenación que, relativa a este aspecto, contiene la Ordenanza.

Considerando que la superficie objeto de la licencia cumple con el requisito para la edificación de solares que determina el artículo 177.2 a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 a) de la LOTUP sujeta a licencia municipal previa las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Conceder licencia municipal de edificación a la mercantil “Euro Moliendas, S.L”, con CIF núm. , para la construcción de nave sin uso específico en la Avda. Mediterráneo, 12, en parcela con referencia catastral 4976701YK3247N0001JY, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero industrial José Luís Zarzoso Sorolla, visado por el colegio profesional con fecha 28 de junio de 2017. Existe Estudio de seguridad y salud y documentación de ente gestor de aceptación de residuos. El presupuesto declarado de las obras es de 123.506,64 euros.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.
2. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo, así como lo dispuesto en el Estudio de Seguridad y en el correspondiente Plan de seguridad de la obra.
3. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados (marquesinas, pasarelas....) en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.
4. El interesado deberá comunicar la terminación de las obras, presentando el correspondiente certificado final de las mismas, acompañado de certificado del gestor de residuos que ha recibido los mismos.
5. La edificación se deberá ajustar al plano emitido por el topógrafo municipal, sin poder alterar la alineación oficial allí establecida, ni invadir el vial público, ni tan siquiera con la cimentación.
6. En caso de que las obras se vinculasen a una actividad en el futuro se deberá tramitar el correspondiente instrumento de intervención ambiental.

Tercero. Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:

- A) Iniciación: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.
- B) Ejecución de las obras: seis meses, contados desde la fecha del inicio.

Los referidos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado siempre que la licencia sea conforme con la legislación vigente en el momento de solicitud de prórroga.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada y dar traslado del mismo al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.11. Propuesta de concesión de licencia municipal de obra mayor solicitada por Vicente Pérez Prades para la apertura de hueco en forjados para la instalación de ascensor en la avenida Montendre, núm. 17.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 8 de agosto de 2017, que dice:

“Visto el expediente número G.3.1.1/17/18, de solicitud de licencia municipal de obra mayor de Vicente Pérez Prades, con DNI núm. , con domicilio a efectos de notificaciones en , para la realización de obras de apertura de hueco en forjados para la instalación de ascensor en



la misma dirección, en parcela con referencia catastral 3778515YK3237H0001YJ, según proyecto técnico redactado por el arquitecto Juan Canós Molinos, visado por el colegio profesional con fecha 27 de junio de 2017. Existe Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de residuos.

Visto que la parcela de referencia está clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y homologado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 22 de julio de 1998, como suelo urbano residencial U-6, con la urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluida en ninguna área sujeta a suspensión de licencias.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente, favorables al otorgamiento de la licencia.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, y que el uso a que se destina la citada instalación es conforme con la ordenación que, relativa a este aspecto, contiene la Ordenanza.

Considerando que la superficie objeto de la licencia cumple con el requisito para la edificación de solares que determina el artículo 177.2 a) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), y que no existen cánones de urbanización que graven la propiedad ni tampoco excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 c) de la LOTUP sujeta a licencia municipal previa las obras de modificación o reforma.

Considerando que el alcalde-presidente es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por resolución número 1.337/2015, de 22 de junio.

PROPONGO:

Primero. Conceder licencia municipal de obra mayor a Vicente Pérez Prades, con DNI núm. y domicilio a efectos de notificaciones en , para la realización de obras de apertura de hueco en forjados para la instalación de ascensor en la misma dirección, en parcela con referencia catastral 3778515YK3237H0001YJ, según proyecto técnico redactado por el arquitecto Juan Canós Molinos, visado por el colegio profesional con fecha 27 de junio de 2017. Existe Estudio de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de residuos. El presupuesto declarado de las obras es de 17.183,53 euros.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con el artículo 219.1 de la LOTUP.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.
2. Se establecerán las medidas de protección y seguridad necesarias, cumpliendo con el RD

1627/97 de Seguridad y Salud en el trabajo, así como lo dispuesto en el Estudio de Seguridad y en el correspondiente Plan de seguridad de la obra.

3. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si la hubiere, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación peatonal de la acera, con los medios adecuados (marquesinas, pasarelas....) en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.

4. El interesado deberá comunicar la terminación de las obras, presentando el correspondiente certificado final de las mismas, junto con certificado de tratamiento del residuo por empresa registrada.

5. El peticionario no está autorizado a comenzar las obras hasta haber presentado la siguiente documentación:

-Designación director ejecución de obra.

-Aportación de documento de aceptación del residuo de construcción por empresa registrada.

Tercero. Los plazos de inicio y finalización de la obra serán los siguientes:

A) Iniciación: 30 días, contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

B) Ejecución de las obras: seis meses, contados desde la fecha del inicio.

Los referidos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado siempre que la licencia sea conforme con la legislación vigente en el momento de solicitud de prórroga.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.12. Propuesta de aceptación de la subvención y aprobación del Convenio singular de colaboración relativo a la cesión del uso de cuatro desfibriladores externos semiautomáticos en programa «Provincia de Castellón: Territorio Cardioprotegido» (DESAs).

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía de 4 de agosto de 2017, que dice:

“Vista la documentación que consta en la expediente número K.1.4/2017/3 de solicitud de subvención a la Excm. Diputación de Castellón, para la aprobación de la asignación de desfibriladores externos semiautomáticos programa «Provincia de Castellón: Territorio Cardioprotegit».

Visto el acuerdo de la Excm. Diputación de Castellón adoptado en sesión ordinaria por la Junta de Gobierno en fecha 9 de mayo de 2017, en la que se acuerda, por unanimidad, la aprobación de las bases de la convocatoria relativa a la asignación de desfibriladores externos



semiautomáticos a favor de las Corporaciones Locales, en el ámbito del Programa «Provincia de Castellón: territorio cardioprotegido», publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón con fecha 11 de mayo de 2017 y extracto de los mismos el día 13 de mayo de 2017.

Vista la comunicación del acuerdo anterior de la Excma Diputación de Castellón al Ayuntamiento de Onda el día 16 de mayo de 2017 con número de registro de entrada 9043.

Visto que el Ayuntamiento de Onda por Decreto de la Alcaldía número 1187/2017, de fecha 1 de junio de 2017, resuelve solicitar la subvención a la Excma. Diputación Provincial de Castellón la asignación de desfibriladores externos semiautomáticos programa «Provincia de Castellón: Territorio Cardioprotegit» y asumir explícitamente las obligaciones que se determinan en las Bases de la convocatoria.

Visto que desde el área de Acción Social de la Excma. Diputación Provincial de Castellón se notifica el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, celebrada el día 25 de julio de 2017, al Ayuntamiento de Onda el 27 de julio de 2017 con registro de entrada número 13915, comunicando la asignación y la cesión del uso de cuatro desfibriladores externos semiautomáticos programa «Provincia de Castellón: Territorio Cardioprotegit».

Visto el escrito remitido por la Excma. Diputación Provincial de Castellón en el Ayuntamiento de Onda, con fecha de entrada el 31 de julio de 2017 y número de registro 14047, adjuntando dos ejemplares del convenio singular de colaboración a suscribir entre las dos Corporaciones e informando al Ayuntamiento de la jornada formativa, entrega y activación de los DESAs.

Visto el informe de la técnica de Educación de fecha 4 de agosto de 2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Resolución de la Alcaldía núm. 1337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, la Resolución de la Alcaldía número 843/2017, de 12 de abril, modificado por el Decreto de la Alcaldía número 866/2017, de 19 de abril.

PROPONGO

Primero. La aceptación de la subvención de la Excma. Diputación Provincial de Castelló de la asignación de cuatro desfibriladores externos semiautomáticos a favor de las Corporaciones Locales de la Provincia de Castellón. Programa «Provincia de Castellón. Territorio Cardioprotegido», según el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón celebrada el 25 de julio de 2017.

Segundo. La aprobación del Convenio singular de colaboración relativo a la cesión del uso de cuatro desfibriladores externos semiautomáticos programa «Provincia de Castellón: Territorio Cardioprotegit» (DESAs), por el Ayuntamiento de Onda y la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

Tercero. Facultar al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Onda para firmar el mencionado Convenio.

Cuarto. Trasladar el presente acuerdo junto al Convenio firmado por el alcalde-presidente del Ayuntamiento, para que una vez formalizado, por el presidente de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, nos remita un ejemplar debidamente diligenciado al Ayuntamiento.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.13. Despacho extraordinario.

En este punto no se produce ninguna intervención.

2. Control de los órganos de gobierno:

2.1. Ruegos y preguntas.

En este punto no se produce ninguna intervención.

El presidente levanta la sesión, de la que, como secretario, extiende esta acta.